

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de EUROSA-EUROCOMERCIO S.A.

En cumplimiento a mis funciones de Comisario de EUROSA-EUROCOMERCIO S.A., he acatado lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el informe de los comisarios de la compañía, según Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 1997.

Pongo a vuestra disposición mi informe, por el ejercicio económico correspondiente al año de 1997.

- 1.1. En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos sociales de ella, a pesar que la compañía ha estado inactiva durante este ejercicio económico.
- 1.2. El control interno de la compañía es adecuado, adicionalmente es de resaltar que la administración de la compañía esta preocupada en la constante emisión de políticas y procedimientos necesarios para las distintas áreas, sin embargo estos manuales de procedimientos y controles internos, serán aplicados en su totalidad cuando tenga actividad.
- 1.3. Las cifras presentadas en los Estados Financieros, son iguales a la del Libro Mayor y Libros Auxiliares de contabilidad, las mismas se encuentran registradas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, es de indicar que la compañía no ha emitido el estado de resultados, como consecuencia de la inactividad durante este ejercicio económico.
- 1.4. He dado cumplimiento a la disposición del Art. 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los balances de comprobación mensuales, control interno y libros de contabilidad.

A excepción de la inactividad, la compañía no presentó situaciones fuera de lo normal durante el ejercicio que hubieran hecho necesario convocatorias especiales a Juntas Generales extraordinarias de Accionistas.

Sin embargo, vale anotar que la recuperación de los activos estará sujeta a que el negocio tenga operaciones en el futuro.


EC. NICANOR MOSCOSO
COMISARIO

Guayaquil, marzo 17 de 1998

